



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024**

**Ref.: Liquidación patrimonial**  
**Auto releva liquidador y requiere**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00202-00**

1. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, declinó la posesión del cargo se procede a relevarlo del mismo y en su reemplazo se designa como liquidadora a **ESTEFANIA APARICIO RUIZ**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. **Secretaría** proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. En atención a lo solicitado por el deudor Hugo Morales Aponte (PDF 046), se le pone de presente al memorialista la elaboración y trámite del oficio No. 651/2022 (PDF 009).

3. En atención a lo solicitado por el deudor (PDF 046), se ordena **oficiar** a los **Juzgados Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá**, para que allegue el proceso ejecutivo No. 11001400302020230045500 que se adelanta contra el aquí deudor Hugo Morales Aponte. Adviértasele que dicha incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. (núm. 4, art. 564 del CGP).

**Secretaría**, Oficie a la precitada autoridad judicial en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y **adjunte copia de esta providencia y del auto de apertura de la presente liquidación patrimonial (PDF 005).**

4. En atención a lo solicitado por el deudor (PDF 046), se ordena **oficiar** a los **Juzgados Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá**, para que allegue el proceso ejecutivo No. 11001400303720230070600 que se adelanta contra el aquí deudor Hugo Morales Aponte. Adviértasele que dicha incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. (núm. 4, art. 564 del CGP).

**Secretaría**, Oficie a la precitada autoridad judicial en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y **adjunte copia de esta providencia y del auto de apertura de la presente liquidación patrimonial (PDF 005).**

**5. Requerir** al deudor **Hugo Morales Aponte**, a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a acreditar el pago de los honorarios provisionales señalado en el numeral 2° del auto adiado 17 de marzo de 2022 (PDF 005), los cuales deberá consignar a órdenes de esta sede judicial en la suma de **\$240.000.**

**Secretaría**, libre la comunicación respectiva al prenombrado informando lo aquí decidido, en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 023 del 13 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc46ff45f95f87d075461b70e5782fbc5ddf75fee104eafb64375954faf8770**

Documento generado en 12/02/2024 04:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>